

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades de Los Andes y San Felipe, y Rancagua.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 505 /

SANTIAGO, 22 SEP 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre.
- II. En la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República;
- III. Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicio, Ingreso CNTV N°1306 y 1307 de 2020; y,
- V. El acta de la sesión del Consejo celebrada el día 7 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Ingresos CNTV N° 1306 y 1307 de 2020, la concesionaria **Sociedad Comercial Futuro S.A.** solicitó modificar sus concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidades de Los Andes y San Felipe, Canal 50 y Rancagua, Canal 46, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en 180 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en las dificultades económicas del sector de la industria televisiva y diversos retrasos en la entrega de equipos, atendida las restricciones que impone la alerta sanitaria en el país, y
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión de Consejo de fecha 7 de septiembre de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, la concesionaria

Sociedad Comercial Futuro S.A., RUT N° 79.955.900-5, en la localidades de Los Andes y San Felipe, Canal 50 y Rancagua, Canal 46, otorgadas por Resoluciones Exentas CNTV N° 421 de 2018, modificada por Resolución Exenta CNTV N° 103 y 903, de 2019; y N° 102 de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 738 de 2019, en el sentido de **ampliar el plazo de inicio de servicio en ciento ochenta (180) días hábiles** adicionales contado desde la fecha de vencimiento de las referidas Resoluciones Exentas N°903 y 738, en cada caso.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa a la autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.




CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión


AMR/MPGM/MAA

